

RESOLUCIÓN TEL-152-08-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CARBANEC S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CARBANEC S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0192006											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 32,44					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 24,44						
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: MOVIL TERRESTRE</b>											
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO						
<b>NOTAS:</b>											
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
No Freq.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	153,68750	158,68750	12,50	10	12K5F3E	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-EL ORO-LOS RIOS-SANTA ELENA	32,44	24,44	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No / Localidad		Latitud	Longitud			
1	SAC0018	REPETIDOR-001	AZUAY	PUCARA (AZUAY)	CERRO QUIRILLO		03°09'45,00" S	79°36'16,00" W			
2	SAC001008	FUA-001	EL ORO	EL GUABO	EL GUABO, MACHALA Y ELOY ALFARO		03°14'50,00" S	79°49'37,00" W			
3	SMO00666	FUA-002	EL ORO	EL GUABO	BARBONES, BANANERA PALMAR		03°11'26,00" S	79°51'13,00" W			
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC221752	SAC0018	DECIBEL DB-22B	8-DIPOLOS	14,15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-700	10	1 268,45	
<b>ESTACIONES FIJAS (2)</b>											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan de Ant. (dBi)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC221754	SAC001008	DECIBEL DB-22B	8-DIPOLOS	14,15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-3100	10	---	
2	HC221755	SMO00666	DECIBEL DB-22B	8-DIPOLOS	14,15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-3100	10	---	
<b>ESTACIONES MOVILES (5)</b>											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC221753	MOTOROLA PRO-3100	2	HC221701	MOTOROLA PRO-3100	3	HC221702	MOTOROLA PRO-3100	4	HC221703	MOTOROLA PRO-3100

5	HC221704	MOTOROLA PRG-3100									
<b>ESTACIONES PORTATILES (10)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC221705	MOTOROLA EP-450	2	HC221706	MOTOROLA EP-450	3	HC221707	MOTOROLA EP-450	4	HC221709	MOTOROLA EP-450
5	HC221718	MOTOROLA EP-450	6	HC221719	MOTOROLA EP-450	7	HC221720	MOTOROLA EP-450	8	HC221721	MOTOROLA EP-450
9	HC221722	MOTOROLA EP-450	10	HC221723	MOTOROLA EP-450						

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaria del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 19 de Marzo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez  
SECRETARIO DEL CONATEL